

**VISTO**

El expediente 763/2016;

**CONSIDERANDO:**

La nota presentada por el Contador Daniel De Santolo, mediante la cual notifica su decisión de levantar la Licencia sin goce de haberes como Contador Municipal a partir del día 09/12/2016;

Que el contador municipal es el encargado de ejercer el control interno, para lo cual cuenta con atribuciones y funciones establecidas por los arts. 186 y 187 de la LOM, 8 y 9 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Prov. de Buenos Aires

Dicha circunstancia se apoya en la relación de confianza mutua que debe tener el Jefe Comunal con el área ahora en discusión.

Que el cargo que venía desempeñando el Contador De Santolo hasta el 9/12/2015 lo hacia en virtud de haber tenido participación política activa en la gestión anterior.

Que desde el día 11 de diciembre de 2015 bajo el decreto nº 3/2015 el cargo ha sido desempeñado interinamente por el Contador Público Jerónimo ROCATTI dando ello motivo al Honorable Tribunal de Cuentas para formular las observaciones de rigor atento que por la importancia que reviste el cargo no puede estar ocupado por tan extenso tiempo de dicha forma.

Que habiendo advertido que en las Licitaciones 7/2016 “BACHEO EN SANTA CLARA DEL MAR Y SANTA ELENA”; Lic. 9/2016 “CONSTRUCCION CORRALON SANTA CLARA DEL MAR” y Lic. 12/2016 “BACHEO GENERAL PIRAN” representó a la firma PASALTO CONSTRUCCIONES SRL proveedora de este municipio en los actos de apertura de los sobres 1 y 2 respectivamente, siendo tal representación incompatible con el cargo que actualmente ostenta de Contador Municipal, aún estando de licencia.

Que razones de gestión administrativa, política y hasta de sentido común fundamentan la presente petición, no sin antes destacar expresamente que no se valora en este ámbito su idoneidad personal, política y profesional del ahora removido.-

Que ante la necesidad de confirmar en el cargo de **CONTADOR MUNICIPAL** al Sr. Jerónimo Rocatti, resulta imperiosa la remoción inmediata de este ultimo por intermedio del Honorable Concejo Deliberante, toda vez que para este tipo de acto administrativo es cuestión insoslayable la intervención de dicho cuerpo S.C.B.A causa B- 51828 Sentencia 27-4.-1993).-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE-----**

**-----ORDENANZA-----**

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a remover del cargo de CONTADOR MUNICIPAL al CPN Daniel De Santolo, Leg. 1327 a partir del día 09/12/2016 de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente, art. 188 de la LOM y concordantes.-----

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a confirmar como CONTADOR MUNICIPAL al CPN JERONIMO ROCATTI, Leg. 2685 a partir del 10/12/2016.-----

**ARTICULO 3º:** De forma.-----

**ORDENANZA N° 090**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 12 días del mes de Diciembre del año 2016.-**

